

CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN ADRIÁN PARA INVERSIONES DE EQUIPAMIENTO EN LA ESCUELA DE MUSICA DE SAN ADRIÁN.

Pamplona, a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, Don Luis Calatayud Yuste, en su calidad de Director General de Infraestructuras, Digitalización y Servicios Educativos, en nombre y representación del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, con CIF S3100007H.

De otra parte, Doña Marta Ezquerria Martínez, en su calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de San Adrián (Navarra), con CIF P3121500G.

Ambas partes, en la representación que ostentan en los términos de la legislación vigente, se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para otorgar el presente CONVENIO, y en su virtud,

EXPONEN

1. La Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, dispone en su artículo 47 que es de la competencia plena de Navarra la regulación y administración de la

enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Por Real Decreto 1070/1990, de 31 de agosto, se transfirieron funciones y servicios en materia de Enseñanza no universitaria.

2. Que el marco legal de las actuaciones municipales en materia de educación viene determinado por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).

3. Que sendas Administraciones, la de la Comunidad Foral de Navarra y el Ayuntamiento de San Adrián, tienen como objetivo dotar a los Centros Públicos de las mejores condiciones posibles en sus instalaciones a fin de garantizar una Educación de calidad para todos sus alumnos.

4. Que se pretende la adquisición de equipamiento en la Escuela de Música de San Adrián, centro de titularidad del Ayuntamiento de la localidad.

5. Finalmente, en los presupuestos del año 2026 de Navarra se ha creado una partida nominativa atendiendo a una enmienda parlamentaria aprobada, denominada 410001-41800-7609-325151 (E) “Transferencia Ayuntamiento San Adrián: inversión Escuela de Música” por importe de 20.000 euros, para financiar dicha inversión.

Como consecuencia de todo ello, el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento de San Adrián han decidido suscribir el siguiente compromiso de colaboración, en el que

ACUERDAN

Primero. Promover la adquisición de mobiliario y otras necesidades en la Escuela de Música de San Adrián, comprometiéndose las dos Administraciones -Departamento de Educación y Ayuntamiento de San Adrián- a aportar los recursos que se concretan en el presente Convenio para la realización de las adquisiciones correspondientes.

Segundo. El Ayuntamiento de San Adrián se hará cargo de la tramitación de los expedientes de adquisición del mobiliario y equipamiento de la Escuela de Música de San Adrián.

Tercero. El Ayuntamiento de San Adrián, aportará antes de la firma del presente Convenio la siguiente documentación:

- a) Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento relativo al Acuerdo del órgano competente sobre el compromiso de adquisición del citado equipamiento, en el que se harán constar, en su caso, los plazos de licitación y adquisición del mobiliario, que deben estar justificados, al menos el importe de la subvención, antes del 15 de septiembre de 2026.
- b) Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento en el que se haga constar el modo previsto de financiación de la adquisición del mobiliario y equipamiento, con indicación del presupuesto total de la misma.

La adquisición del mobiliario o equipamiento no impedirá el inicio del curso 2026-2027 ni el correcto funcionamiento del centro.

Cuarto. El Departamento de Educación se compromete a autorizar un gasto máximo de 20.000 euros para financiar las obligaciones derivadas del presente Convenio a favor del Ayuntamiento de San Adrián, con CIF: P3121500G, con cargo a la partida nominativa denominada 410001-41800-

7609-325151 (E) “Transferencia Ayuntamiento San Adrián: inversión Escuela de Música” del presupuesto del año 2026.

Quinto. La cantidad de 20.000 euros se abonará al Ayuntamiento de San Adrián durante este año 2026, mediante uno o varios abonos hasta llegar a la cantidad máxima de 20.000 euros, una vez acreditada la justificación del gasto, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Factura o facturas de la intervención realizada.
- b) Justificante de los pagos realizados.
- c) Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento sobre la financiación de las adquisiciones con fondos propios, u otras subvenciones o recursos, en el que se haga constar los importes, procedencia y aplicación de los fondos, y en su caso, conclusión sobre su compatibilidad y no superación del coste o intensidad máxima permitida. (Arts. 16.3 y 27.4 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones).
- d) Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento de que se han cumplido las prescripciones legales previstas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- e) Declaración sobre la existencia o no de subcontratación por parte del beneficiario, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y en el apartado d) del punto 8º del presente documento.
- f) Declaración de cumplimiento de las obligaciones de publicidad, según lo establecido en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y en el apartado c) del punto 8º del presente documento.
- g) Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento de que los impuestos indirectos abonados correspondientes a esta subvención, no son susceptibles de recuperación o compensación por parte del Ayuntamiento, según lo dispuesto en el artículo 28.8 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- h) En el caso de que la entidad local esté sujeta a la obligación de transparencia en aplicación del artículo 2 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno,

deberá cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 11, en relación a la publicidad activa regulada en el artículo 22 de la citada Ley Foral.

La percepción de las cuantías otorgadas estará condicionada a la justificación del gasto de la adquisición del equipamiento, hasta un máximo total de 20.000 euros, y a la presentación de la documentación justificativa antes del 15 de septiembre de 2026.

La justificación de gasto presentada por el Ayuntamiento de San Adrián no será menor a la suma de las cantidades percibidas o por percibir por parte del Departamento de Educación o por parte de cualquier Administración o Ente público o privado, para este mismo fin. Si es menor, se abonará únicamente el gasto justificado. El resto de la financiación, en la cuantía que resulte necesaria, se aportará por el Ayuntamiento de San Adrián.

El Ayuntamiento de San Adrián podrá obtener subvenciones y ayudas provenientes de esta u otras Administraciones, entidades y organismos públicos o privados de cualquier naturaleza para el mismo objeto y finalidad, sin que el total de las mismas pueda sobrepasar el 100% de la inversión o gasto de cada proyecto, I.V.A. incluido en el caso de que el ayuntamiento no lo pueda deducir. En el caso de que el Ayuntamiento se pueda deducir el IVA, el importe total de la subvención será I.V.A. excluido.

Asimismo, en el caso de que las subvenciones percibidas superen el gasto total de la inversión, el Departamento de Educación disminuirá la aportación de la subvención de tal manera que el total de las subvenciones percibidas no sean superiores a dicho gasto.

Sexto. El Ayuntamiento de San Adrián deberá destinar la cantidad económica recibida al fin previsto en el presente Convenio, manteniendo el destino del equipamiento para el citado fin durante la vida útil de ésta.

Séptimo. El Ayuntamiento de San Adrián se compromete a las siguientes obligaciones:

- a) Justificar ante la Dirección General de Infraestructuras, Digitalización y Servicios Educativos la realización de la inversión objeto de la subvención.
- b) El sometimiento a cualesquiera actuaciones de comprobación que efectúe la Dirección General de Infraestructuras, Digitalización y Servicios Educativos, en relación con la realización de los trabajos.
- c) En el caso de que la entidad local esté sujeta a la obligación de transparencia en aplicación del artículo 2 del Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 11, en relación a la publicidad activa regulada en el artículo 22 de la citada Ley Foral.
- d) Comunicar a la Dirección General de Infraestructuras, Digitalización y Servicios Educativos la solicitud y/o obtención de ayudas para el mismo concepto hasta el día de hoy, además de comprometerse a comunicar cuantas solicitudes se formulen a futuro.

Octavo. En el supuesto de que se produzca alguna de las causas de reintegro señaladas en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, se procederá a tramitar el reintegro en la cuenta de repartimientos del Ayuntamiento de San Adrián, previa instrucción del expediente correspondiente.

En conformidad con lo expuesto, firman el presente Acuerdo en la fecha arriba indicada.

Por el Departamento de Educación,
Director General de Infraestructuras,
Digitalización y Servicios Educativos

Por el Ayuntamiento de San Adrián,
La Alcaldesa

Fdo.- D. Luis Calatayud Yuste.

Fdo.-Marta Ezquerra Martínez